

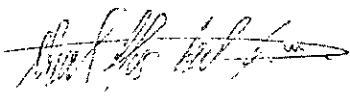
Fecha 05/01/2024

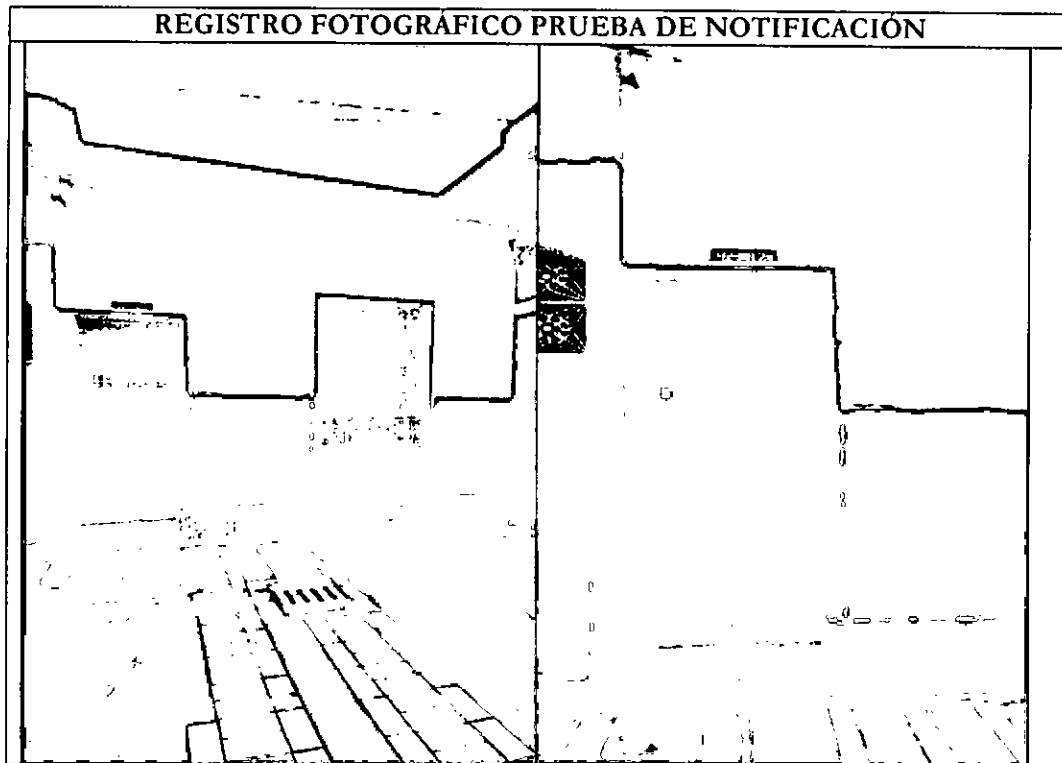
**DCLARACIÓN JURAMENTADA**

Yo **MARBYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.651.770** de BOGOTÁ, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Alcaldía Local de la **CANDELARIA**, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20246740020831	INSPECCION	MAJORGE ALBERO CAICEDO AYURE	CENTRO
MOTIVO DE LA DEVOLUCION		DETALLE	
1. NO EXISTE DIRECCIÓN			
2. DIRECCION DEFICIENTE			
3. REHUSADO			
4. CERRADO	X	SE TIMBRA VERIAS VECES PUERTA DE LOCOR AZUL EN METAL, SE DEJAN LAS NOTIFICACIONES	
5. FALLECIO			
6. PREDIO DESOCUPADO			
7. CAMBIO DE DOMICILIO			
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO			
9. FUERZA MAYOR			
10. ZONA DE ALTO RIESGO			
11. OTRO			
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO			
12. NO RECLAMADO			
13. NO CONTACTADO			
14. APARTADO CLAUSURADO			

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1º. VISITA	02-02-2024	8:55 AM	
2º. VISITA	05-02-2021	10:00 AM	
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	X	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	<b>MARBYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ</b>
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	<b>79.651.770 de BOGOTÁ</b>



0

**Nota 1:** En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**Nota 2:** De acuerdo con el instructivo GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6: “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

Constancia de fijación. Hoy, 12 FEB 2024, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, \_\_\_\_\_, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246740020831

Fecha: 01-02-2024

**\*20246740020831\***

Página 1 de 1

Febrero 1 de 2024, Bogotá, D.C.

(674)

SEÑOR  
JORGE ALBERTO CAICEDO AYURE  
CARRERA 9 # 6 A .32

Asunto: DEREHO DE PETICION.

Referencia: Número radicado asociado 20246710004832

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, doy respuesta informando que el trámite de su solicitud adolece de claridad de los hechos base de la queja debido a que no se encuentra su petición con dirección exacta del predio de la queja. A través del derecho de petición no se surten o tramitan las querellas de policía, el tramite legal esta supeditado en la ley 1801 de 2016, artículo 223 de la norma, administrativamente se debe radicar la queja ante el C.D.I. de la ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA para que sea remitida a la profesional 24 coordinación jurídica quien procederá a crear el respectivo expediente y efectuara el reparto de la inspección distrital de policía quien avocará conocimiento si el asunto es de competencia tramitara conforme al derecho de turno.

En tal sentido se remitirá a la profesional 24 para que cree el respectivo expediente. Advirtiendo que el uso del derecho de petición no sustituye los procedimientos señalados en la ley, en este caso no sustituye la ley 1801 de 2016 ni el acuerdo 079 de 2019.

Despedida,

HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO  
NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DEPENDENCIA

